



SOLICITUD DE INFORME

(Artículo 20.2 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA CONFEDERAL (MÉS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA), al amparo de lo previsto en el artículo 20.2 del Reglamento de la Cámara, previo conocimiento del Grupo Parlamentario, solicita sea recabada de la Administración pública competente la remisión de los siguientes datos, informes o documentos que obren en su poder:

El 6 de noviembre de 2022 la 'agencia difundió una información titulada "Los últimos pueblos de España con nombres franquistas":

<https://efe.com/espana/pueblos-de-espana-con-nombres-franquistas/>

A la lista, menciona todos estos

Alberche del Caudillo

Llanos del Caudillo

Villafranco del Guadiana

Villafranco del Guadalhorce

Alcocero de Mola

Quintanilla de Onésimo

San Leonardo de Yagüe

Numancia de la Sagra

Cabacés

Capmany

Lladó

Rialp

La lista incluye las deturpaciones Cabacés, Capmany, Lladó y Rialp, a los que la dictadura cambió la ortografía, en la lista de nombres de lugar franquistas (los nombres correctos son Cabassers, Campmany, Lledó y Rialb).

Los topónimos Cabacés, Capmany, Lladó y Rialp ha de ser incluidos en el catálogo de elementos contrarios a la Memoria Democrática, y se ha de proceder a su retirada

Por Decreto de la Consejería de Gobernación de 13 de noviembre de 1933, la Generalitat de Cataluña aprobó la lista de nombres oficiales de los municipios de Cataluña, en el BOGC nº 119, de 14/11/1933, p. 990 y ss., según a la correcta ortografía de la lengua catalana. El Decreto se puede consultar en el portal del DOGC:

<https://dogc.gencat.cat/.content/continguts/serveis/republica/1933/19330119.pdf>

- En virtud de este Decreto, los municipios que hoy en día tienen como denominación oficial los nombres de Cabacés, Capmany, Lladó y Rialp, se oficializaron con la ortografía catalana correcta: Cabassers, Campmany, Lledó y Rialb.



SENADO

- Por la ley del Ministerio del Interior del gobierno franquista, de 5/04/1938, BOE nº 534, de 8/04/1938, p. 6674, se abolía la autonomía catalana y su legislación. En consecuencia, a medida que los municipios de Cataluña fueron ocupados por las tropas rebeldes, se revirtió la oficialización toponímica republicana de 1933 y se impusieron como formas oficiales las que lo habían sido con anterioridad.

- Los nombres de los municipios referidos aparecen en la lista que la Generalitat de Catalunya mantiene de la llamada "toponimia oficial no normativa", que se puede consultar en su web:

<https://tinyurl.com/pu7a84k8>

- El artículo 18.1 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística del gobierno catalán ya obliga a la corrección de estos topónimos, puesto que establece que la única forma oficial de los topónimos de Cataluña es la catalana, según la normativa lingüística del Institut d'Estudis Catalans. Pero los ayuntamientos de estos municipios incumplen la norma desde 1998.

Según una información del periódico El Punt Avui de 7/08/2022, los ayuntamientos de Capmany, Lladó y Rialp se niegan rotundamente a desprenderse de su toponimia franquista, y el de Cabacés plantea una consulta sin base legal alguna, que acabaría preguntando a los vecinos si se debe o no cumplir lo que la legislación ya obliga a cumplir:

<https://www.elpuntavui.cat/societat/article/5-societat/2177096-toponims-franquistes.html>

. El 6/11/2022, EFE distribuyó una información periodística titulada "Los últimos pueblos de España con nombres franquistas" que relaciona los cuatro municipios mencionados entre los renombrados por la dictadura, que les cambió la ortografía. Puede consultarse en este enlace:

<https://efe.com/espana/pueblos-de-espana-con-nombres-franquistas/>

- El artículo 3.6 de la Ley 20/2022 considera víctimas del franquismo la lengua y la cultura catalanas, y el artículo 4.4 de la misma Ley reconoce la política de persecución y represión perpetradas por el régimen dictatorial franquista contra esa lengua y cultura. La imposición por la dictadura de ortografía deturpada a los topónimos catalanes formó parte de esa política de represión y persecución.

- El artículo 35.2 de la misma Ley 20/2022 considera elementos contrarios a la memoria democrática las referencias realizadas en topónimos "de la sublevación militar y de la Dictadura". Los topónimos deturpados por el franquismo no son otra cosa que efecto de la represión contra la lengua y cultura catalanas de esa dictadura, y por lo tanto refieren a ella.



SENADO

- El artículo 15 de la Constitución española garantiza el derecho a la integridad moral y prohíbe el trato degradante. Que los municipios de Cabacés, Capmany, Lladó y Rialp mantengan como grafías oficiales de sus topónimos deturpaciones impuestas por la represión franquista implica la vulneración de ese derecho, por forzar a usar formas toponímicas ilegítimas, fruto de una imposición de la dictadura, y no las que corresponden según las normas ortográficas del idioma catalán y la legislación autonómica. Esto provoca que los efectos humillantes y degradantes de la imposición franquista se sigan produciendo.

Por todo ello se solicita al ayuntamiento de Lladó (Girona) las actas de los acuerdos de los órganos de gobierno municipal en los cuales se acepta cumplir con la Ley 20/2022 y recuperar la denominación democrática del municipio

Firmado electrónicamente por:

CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 09/01/2023 09:38 Ref.Electrónica: 148183 -